

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. YN-4905.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Diego López Rídruejo, con domicilio en Soria, Mariano Vicén, 1 B, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestación transformadora y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Diego López Rídruejo el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv., de 2.440 metros de longitud, con origen en línea Carbonera-Villacervos, propiedad de la Empresa distribuidora, «Electra de Soria, S. A.», y final en subestación transformadora, formada por cable aluminio-acero Alpac-200 y aisladores Esperanza 115 y CP-10, de «Manufacturas Cerámicas, S. A.».

Subestación transformadora tipo intemperie de cinco KVA., situada en finca Ontalvilla del Tormo, en el término de Carbonera.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe Angel Hernández Lacal.—2.048-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. YN-4906.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6, primero, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestación transformadora y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv., de 65 metros de longitud, con origen en apoyo número 131 de la línea general a Sotillo del Rincón y final en subestación transformadora, formada por cable Alpac-200 de 28 milímetros cuadrados de sección y aisladores CP-10, de «Manufacturas Cerámicas, S. A.», en cadena de dos elementos.

Subestación transformadora tipo intemperie de 15 KVA., denominada «El Pradillo».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández Lacal.—2.049-B.

RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en dicha Escuela.

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria, establece la convocatoria anual de los cursos para seguir estudios en las distintas ramas de organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan para el año académico 1968-69 los siguientes cursos:

a) Curso superior de Administración de la Empresa.

b) Cursos especiales de perfeccionamiento: uno en Dirección de la Producción, otro en Mercados y Ventas, otro en Administración General de la Empresa y otro en Dirección de Personal.

2. El número de plazas para los anteriores cursos tiene un límite superior de 60 en el curso superior y 30 en cada curso de perfeccionamiento, por lo que las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. La fecha de comienzo de las clases para todos los cursos será el día 14 de octubre de 1968 y terminará el día 15 de junio de 1969.

4. Para solicitar ser admitido a alguno de los cursos anunciados es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Para el curso superior de Organización de la Empresa se requiere la posesión del título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto en alguna Escuela Técnica Superior, o algún otro título oficial que a juicio de la Comisión Calificadora otorgue conocimientos suficientes para seguir estos estudios.

b) Para los cursos de perfeccionamiento es preciso poder acreditar al menos un año de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública, además de la posesión de alguno de los títulos mencionados en el apartado a). No obstante, pueden también solicitar estos cursos, con carácter excepcional, aquellas personas que sin poseer título superior acrediten una notoria experiencia en el desempeño de un alto puesto en la dirección de una Empresa.

c) Los súbditos extranjeros pueden solicitar la inscripción en los cursos de la Escuela si reúnen condiciones similares a las exigidas para los españoles, teniendo que ser juzgada esa equivalencia de cada caso particular por la Junta de Gobierno de la Escuela.

5. Con la solicitud se adjuntará una certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en sus respectivas carreras.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos, doctorados y diplomas que puedan acompañarse como méritos adicionales deberán justificarse con sus certificados correspondientes.

La experiencia requerida a todos los alumnos de los cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en que trabaje.

6. Las personas interesadas en seguir algunos de los cursos anunciados han de solicitarlo al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en los cursos termina el día 25 de septiembre de 1968.

7. Los derechos de matrícula para cursar estudios de cualquiera de los cursos convocados ascienden a 6.000 pesetas.

8. Para el curso superior de Organización de la Empresa la Escuela puede conceder hasta siete becas, consistentes en la supresión de los derechos de matrícula, así como una remuneración no superior a 3.000 pesetas mensuales, durante el tiempo que dure el curso. Para solicitar una beca hay que reunir las condiciones exigidas a los demás alumnos y solicitarlo del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, justificando la situación económica que hace precisa la ayuda solicitada.

Las solicitudes de beca han de presentarse antes del día 1 de septiembre de 1968.

9. El horario de clases para el curso superior de Organización de la Empresa será por las tardes, de cuatro a siete treinta, de lunes a viernes, y para los cursos de perfeccionamiento será de siete de la tarde a diez de la noche, de lunes a jueves.

10. Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma de suficiencia.

Madrid, 25 de abril de 1968.—El Vicepresidente de la Junta de Gobierno, Alejandro Suárez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Torre de Perafán», sita en el término municipal de Huélagu (Granada)

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Torre de Perafán», del término municipal de Huélagu (Granada), en virtud del artículo quinto del Decreto de 23 de julio de 1942, previo ofrecimiento voluntario de su dueño, el Instituto Nacional de Colonización ha instalado en ella nueve familias con lotes de independencia económica, número que será aumentado si las obras de transformación en regadío lo permiten.